

## ANEXO VIII – DETALLES DE CAUSAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD – DELITOS SEXUALES DURANTE LA DICTADURA MILITAR

### Recomendación Nro. 26 del Comité: Juzgamiento por crímenes contra la humanidad: delitos contra la libertad sexual

1. En relación con la **Recomendación n°26** del Comité, es de destacarse que en los últimos años del proceso de justicia por crímenes contra la humanidad se ha avanzado en la investigación y el juzgamiento de los delitos contra la libertad sexual. En 2010 fue dictada la primera condena a un responsable del delito de violación sexual (como autor directo) en perjuicio de detenidas desaparecidas en un centro clandestino, en la causa "Molina" en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires<sup>1</sup>. En 2011 resoluciones de las Cámaras Federales de Apelaciones de las provincias de Mendoza<sup>2</sup> y Tucumán<sup>3</sup> ampliaron el criterio en relación a la atribución de responsabilidad de estos delitos, descartando que se trate de delitos de *mano propia*<sup>4</sup> y aceptaron así la responsabilidad de los superiores por los delitos de violación y abuso sexual cometidos en centros clandestinos de detención y confirmaron los procesamientos de varias personas como autores mediatos por estos delitos, estableciendo además que debían diferenciarse del tipo de aplicación de tormentos.
2. La segunda sentencia de un Tribunal Oral Federal relevante en la materia fue recién en 2013 en la denominada "Megacausa /Aliandro"<sup>5</sup> en la que se condenó a autores directos y mediatos de los delitos de violación sexual agravada y abuso deshonesto a mujeres y un hecho de abuso sexual a un hombre<sup>6</sup>. En la misma se afirmó que "los delitos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado, constituyen delitos autónomos, que como tales deben ser investigados y juzgados y que son delitos de lesa humanidad, y por lo tanto imprescriptibles." En el mismo año hubo otras tres sentencias de distintas regiones del país en las que se condenó a autores directos y mediatos por delitos de violación o abuso sexual contra mujeres: en la causa "Martel"<sup>7</sup>, en la provincia de San Juan; en la causa

---

<sup>1</sup> Causa N° 2086 y su acumulada N° 2277, del registro del Tribunal Oral Criminal Federal de Mar del Plata, 16 de junio de 2010. Esta es la única condena por delitos contra la libertad sexual confirmada por la Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV, el 17 de febrero de 2012 en los autos n° 12.821. Los demás casos están pendientes de resolución.

<sup>2</sup> CFMza, as. 86.569-F-20.868 "Compulsa en as. 86-F 'F. C/Menéndez, Luciano y ots. s/ av. inf. art. 144 ter C.P. por apelación", 23 de noviembre de 2011.

<sup>3</sup> CF Tucumán, autos 400133/2005 caratulada "Fernández Juárez María Lilia y Herrera Gustavo Enrique s/priv. Ilegítima de la libertad y otros delitos", interlocutorio del 3/7/2012. También la Cámara Federal de Tucumán, más recientemente en la causa "Operativo Independencia", ratificó el criterio del juez de grado (procesamiento dictado el 27/12/2012) confirmó el procesamiento de tres imputados como autores mediatos del delito de violación (por siete casos) y del delito de abuso deshonesto (por nueve casos); además, confirmó el procesamiento de seis imputados más por los mismos delitos en calidad de partícipes. CF Tucumán, causa n° 401015/04, interlocutorio de fecha 31 de diciembre 2013.

<sup>4</sup> Estos delitos son considerados por parte de la doctrina en Argentina como de "propia mano", es decir, el sujeto activo del delito (quien lo comete) sólo podría ser el autor directo, el que ejecuta físicamente el hecho de propia mano. Así, determinan la imposibilidad de otras formas de autoría y participación (autoría mediata, co-autoría, ya sea paralela o por reparto funcional de tareas, complicidad, etc.).

<sup>5</sup> Causa N° 960/11 caratulada "Aliandro, Juana Agustina y otros s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar y otros", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, de 5 de marzo de 2013.

<sup>6</sup> *Ibidem*, pp. 611 y ss.

<sup>7</sup> Causa N° 1077 y sus acumulados N° 1085, 1086 y 1090, caratulados "C/ MARTEL, Osvaldo Benito y otros p/ Av. Inf. Delitos de Lesa Humanidad", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan (4 de julio de 2013).

“Sambuelli”<sup>8</sup>, en la provincia de Santa Fe; y en la causa “Arsenales Miguel de Azcuénaga”<sup>9</sup>, en la provincia de Tucumán. En esta última sentencia el Tribunal Oral Federal afirmó que “una de las formas de doblegar al enemigo que utilizó el terrorismo de estado fue la violencia sexual; entendida ésta como todo acto con connotación sexual que se hace sobre el cuerpo de una persona en circunstancias coactivas”.

3. Durante el año 2014, hubo tres sentencias de Tribunales Orales Federales en las cuales se condenó a autores mediatos y directos por delitos contra la libertad sexual: en la causa “Musa Azar”<sup>10</sup>, en Santiago del Estero; y en las causas “Fronza”<sup>11</sup> y “Metán”<sup>12</sup>, ambas en la provincia de Salta. Actualmente hay debates orales en curso en los que se están juzgando delitos contra la libertad sexual en las causas conocidas como “ESMA Unificada”<sup>13</sup>, “Vesubio II”<sup>14</sup>, en Capital Federal; “Villa Urquiza”, en la provincia de Tucumán; y “Megacausa La Perla”<sup>15</sup> en la provincia de Córdoba.
4. En todo el país hay numerosos casos de violaciones o abusos sexuales que están en etapa de investigación o se encuentran pendientes de debate oral. Y se está a la espera de que la CFCP resuelva los recursos de casación interpuestos contra las sentencias reseñadas. Ahora bien, de los antecedentes expuestos se desprende que (i) en diferentes regiones del país se han obtenido resoluciones judiciales que han ubicado estos delitos dentro del ataque general y sistemático de exterminio, descartando la hipótesis de excesos individuales; (ii) que se está investigando la participación criminal de los autores directos y se ha avanzado en la investigación de la responsabilidad de los superiores jerárquicos.
5. No se han previsto reparaciones monetarias específicas para las víctimas de violencia sexual o de género, quedando la posibilidad de reclamar la indemnización de daños y perjuicios que corresponda en sede civil o constituirse como actor civil en la causa penal, siempre que no se haya renunciado a tal posibilidad al cobrar una reparación establecida por ley<sup>16</sup>: en ese caso no se podrá accionar contra el Estado sino sólo contra los responsables en particular. Recientemente en la sentencia de la causa “Metán”, ya citada, se resolvió hacer lugar a la demanda civil interpuesta por una víctima de violencia sexual y esclavitud sexual, fijándose

---

<sup>8</sup> Causa nº 21/10 caratulada: "SAMBUELLI, Danilo Alberto; y otros; S/Inf. Art. 142 Inc. [...] del C.P.", del registro de la Secretaría de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, 25 de septiembre de 2013.

<sup>9</sup> Causa A - 81/12 caratulada “Arsenal Miguel de Azcuénaga y Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones (Acumulación Exptes. A – 36/12, J – 18/12 y 145/09)”, del registro del Tribunal Oral Criminal Federal de Tucumán, 13 de diciembre de 2013.

<sup>10</sup> Causa nº 8311044/ 12 caratulada “Acuña, Felipe s/ violación de domicilio, privación ilegal de la libertad, torturas, etc.-imputados: Musa Azar y otros (acumulado, causa: “Carrizo, Consolación y otros s/d. de privación ilegítima de libertad, etc.- Imputado: Musa Azar), del registro del Tribunal Oral en lo Criminal de Santiago del Estero, de 10 de febrero de 2014.

<sup>11</sup> Causas nros. 3135/09, 3366/10, 3383/10, 3395/10, 3417/10, 3430/10, 3436/10, 3488/11, 3491/11, 3500/11, 3562/11, 3591/11, 3605/11, 3670/11, 3677/11, 3700/11, 3725/12, 3744/12, 3747/12; del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta; de 31 de marzo de 2014.

<sup>12</sup> Causas nros. 3799/12, 3802/12, 3852/12 y 3921/13, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta; de 28 de octubre de 2014.

<sup>13</sup> Causas nº 1282, 1349, 1415, 1492, 1510, 1545, 1668 Y 1669, caratulada “ESMA Unificada”, del registro del TOF 5; inició el 28 de noviembre de 2012.

<sup>14</sup> Causa nº 1838, caratulada "Cacivio, Gustavo Adolfo y otros s/infracción art. ..."; del registro del TOF 4; inició el 13 de febrero de 2014. La Fiscalía y las querellas solicitaron se amplíe la acusación por estos delitos y por los homicidios, y el tribunal resolvió favorablemente.

<sup>15</sup> Causa nº 136/09, caratulada “MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros, pssa, homicidio calificado, etc.” - MENÉNDEZ III-y sus acumuladas; del registro del Tribunal Oral Federal de Córdoba; inició 4 de diciembre de 2012.

<sup>16</sup> Argentina cuenta con diversas leyes de reparación monetaria en materia de derechos humanos, siendo las leyes 24.043/91 y 24.411/94 las destinadas a víctimas directas de la última dictadura militar.

una indemnización por los rubros: terapia y medicamentos hasta el total restablecimiento de su salud psíquica; daño moral; pérdida de chance laboral; daño psíquico y daño al proyecto de vida.